



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Rios"



"Año del Fortalecimiento de la soberanía Nacional"

Acuerdo de Concejo N° 259 – 2022- CM/MDM

Mazamari, 14 de Noviembre del 2022.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.

VISTO:

Expediente Administrativo N° 4970, de fecha 05 de octubre del 2022, Informe N° 568-2022-SGRCT/GAT/MDM, de fecha 11 de octubre del 2022, Informe Legal N°821-2022-GAJ/MDM, de fecha 20 de Octubre del 2022; **SOBRE LA EXONERACIÓN DE PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2022, DE LA I.E N° 363, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607 con concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972 establece que: " los Gobiernos Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", asimismo la citada norma señala que: " la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al literal a), del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, los arbitrios (o tasas por servicios públicos), "son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente" y las tasas, conforme al artículo 66° del mismo precepto, son los tributos creados por los Concejos Municipales.

Que, los Arbitrios pertenecen a una especie tributaria distinta de los impuestos, por lo que no se encuentran incluidos dentro del supuesto de inafectación que prevé el Artículo 19° de la Constitución Política a favor de las Universidades e instituciones educativas, siendo, así, este tributo resulta exigible a dichas entidades educativas.

Que, asimismo, el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, sostiene que "Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley".

Que, en ese sentido en el Artículo 9° de la Ordenanza Municipal N° 25-2017-CM/MDM, de fecha 15 de diciembre del 2017, Ordenanza que establece las tasas por Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo en el Distrito de Mazamari para el ejercicio fiscal 2018, establece sobre exoneraciones considerando que: "Y los contribuyentes de un solo predio destinados a uso Casa-habitación, que se encuentren atravesando una situación económica, previo informe de validación por la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad". Circunstancia (De un solo predio) destinados a uso Casa-Habitación.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, a través del Expediente Administrativo N° 4970, de fecha 05 de octubre del 2022, la Profesora Ida Matilde Huamán Bautista, Directora de la I.E N° 363, señala que la institución en mención viene prestando el servicio educativo en forma presencial después de 02 años de suspensión de clases presenciales, conocedores de todos los antecedentes mencionados y la crisis económica que atraviesan los padres de familia es imposible solicitar el aporte por APAFA ya que ellos cuenta con este único recurso que es un monto simbólico el que permite apoyar la gestión y buen funcionamiento que ocasiona la institución . motivo por el que solcito la EXONERACIÓN DE PAGO DE ARBITRIO MUNICIPAL.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

“Puerta de Oro hacia los grandes Ríos”



Que, con Informe N° 568-2022-SGRCT/GAT/MDM, de fecha 11 de octubre del 2022, la Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario, refiere que se ha verificado la solicitud presentada por la solicitante, encontrándose que se adeuda por concepto de arbitrios municipales respecto al año 2022 lo mismo que corresponde a recojo de residuos sólidos, barrido de calles, serenazgo y mantenimiento de parques y jardines. Asimismo señala que el presente caso ya se generan residuos sólidos por haber clases presenciales en las aulas y que se tendría que realizar el pago de los servicios públicos, por lo que en mi opinión debe declararse improcedente la exoneración respecto a los arbitrios municipales de recojo de residuos sólidos, ya que según Ordenanza N° 008-2021-CM/MDM ya se ha exonerado del 75% en recojo de residuos sólidos, y respecto a los servicios de mantenimiento de parques y jardines serenazgo y barrido de calles se deja a consideración del concejo municipal para que en aplicación de la ley orgánica deliberen conforme sus atribuciones.

Que, mediante Informe Legal N°821-2022-GAJ/MDM, de fecha 20 de Octubre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Mazamari, emite opinión manifestando Que, con respecto a la solicitud de exoneración de arbitrios municipales, presentado por la I.E N° 363 – CUNA JARDÍN, correspondiente al año 2022, corresponde **ELEVAR** a Sesión de Concejo Municipal para su respectivo debate y eventual aprobación, conforme lo señala la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, con el uso de las facultades conferidas por el Inciso 8) del Artículo 9° y el Inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Distrital de Mazamari, puesto a consideración y debate de los señores Miembros del Concejo Municipal del Distrito de Mazamari, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 021-2022, de fecha 14 de Noviembre del 2022, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta por mayoría;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la exoneración de pago de arbitrios municipales del año 2022, solicitado por la Directora de la I.E N° 363, cuyo monto asciende a S/. 645.18 (Seiscientos cuarenta y cinco con 18/100 soles), conforme se detalla a continuación.

Recojo de Residuos Sólidos - 2022	328.28
Barrido de Calles – 2022	197.50
Serenazgo – 2022	107.54
Parques y Jardines - 2020	11.86
TOTAL	645.18

ARTICULO 2°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario y a quienes corresponda realizar el trámite correspondiente para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo expuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Secretaria General y la Oficina de Informática y Tecnología la publicación del Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mazamari.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, la Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario, Oficina de Informática y Tecnología para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

Marcelino Cedomio Camarena Torres
ALCALDE